

✠

Reparos, y adrentenzias que deven tener los Religiosos, que
asistiexen en la Adm.^{on} y cobranza desta Granja de Setafe=

Nota
1.^a Primeramente conviene que aya mucho cuidado en apuntar en las
compras segun adelante iran qualquiera heredad en que entrase el
Convento, sea por el titulo que fuere, y poner su cavida, fecha, precio
y ante que escriuano, y la letra que se la puiere en el Archivo, para
que si se ofreciere alguna duda, se embie por ella, porque de otra
manera, ni la sabra pedir, ni alla embiar; Tambien se la ha de dar
numero para que en el primer Apco, que se la requiere, se le pongan
y agregarla en el interin a una de las partidas de Juntas, y apuntar
la en ella, y en la nota de la venta, para que se sepa que esta agre-
gada y quien la tiene, que desta manera se logra la venta y no se
pierde, como ha sucedido con algunos, si se queda SERIAL, que los vende-
dores, o sus herederos se vueluen a quedar con ella, No mismo digo
de los masuelos que estan dados a termo durante la cega, que luego que
hayan la dexacion se procuran arrendar, aunque sea de valde hasta
nuevo arrendam.^{to} que con eso ya que se pierda la venta, no se perdiera
la tierra; ni se quedara SERIAL, que por haver salido grande comun
en esto, ha salido muchisimos SERIALES, que pagan de 200 f.^{ts} que no se han
labrado, por lo qual hazen mucho los arrendatarios por no entrar a romper
las, y en la venta se pierde mucho, que a poco que se baxe, en muchas
tierras sube mucho = Si acaso las tales heredades que se compran
estuvieren lindando con otras del Conv.^{to} se le ha de dar el mismo
num.^{ro} y agregarla a ella, por que en siendo pedacitos grandes y quanta
mayor tienen mas valor, que tubieran si fueran chicos, aunque todos
siciaran tanto como el grande, y apuntar lo que se huviere agregado
de en el Apco, para que vendiendolo alli, se Apco, y se haga

Relacion en el dolo que se ha acrescentado, y de quien se compio; Ni no
stuvieron lindando con heredades del dho convento, se pondra en la
tiro el num. que le pertenece desde el num. 218, que es el ultimo
en el Apes que se hizo este año pasado 1513 =

Nota 2.^a

Notase que muchas de las tierras que se midieron en el primer Apes
que se hizo el año de 1484, y en otros posteriores, no se hallaron
en el Apes de 1666, y menos se hallan o; Porras que aquel año no se
midieron se hallan en otros Apes posteriores sin saber razon porque
dieron el Paular entio en ellas, con que se queda temor por creto que fue
con trocadas las que faltan por las que ay sin saber por donde, ni como =
Otras parece segun los Apes que los Marquadores quando las
iban midiendo, se olvidaban de envenar las despues por estar divididas
en muchos pedazo, quantos numeros tenia el Apes, y aun en mas, y en
diferentes terminos y dezmerias, aunque todo en setase y su alrededor
como se conoce claramente por la medida que se hizo el año de 1529 para
efecto de dar las tierras a venta repartidas en juntas, en las quales
se pusieron algunas partidas de tierras, y despues las testaron, tal margen
anotaron que se trocaren por otras, que es la por el convento sin
hallar otra razon, y en el Apes y medida que se hizo el año 1553.
se declara algo de las que se trocaren, y en el Apes de 1602 pare
cio tierra que se quedo de medir por olvido el año de 1511, y lo
mismo se halla en el de 1652, que la tierra del num. 222, no se
savia medido, ni apeado desde el año de 1511, y en otros Apes ha
vido el mismo olvido, No ay que admirar sucediese esto en
los Apes antiguos, por que no estavan las tierras por numeros como
ahora, y era muy facil pasarle alguna, pero ahora no es tan facil
pues con sacar un trocador de todos los num. de las tierras, quando
se van de ir amarquear, y ir tildando la que se fuere midiendo

No mismo delas que se ^{de} buieren comprado, que con esso no se paxara
ninguna, que una vez dexada de ^{de} Mpear, es dificultoso de recobrar,
y aunque se recobe es contando tanto como valga =

Nota 3.^a En el Apeo del año 1484 se dallo que algunas tierras tenían, mas
a 1 faneg, otras a 6, otras a mas, y otras a menos, y despues en los de
mas Apeos que se van haciendo, se va hallando menor cantidad de ellas
de la que antes se hacia apeado, y no consta de ning. ^{del} ^{del} para
recobrarlo falta el Apeo que hizo fr. Miguel Jimenez el año de 1666
en que trabajo mucho y hizo mucha diligencia, y hasta alli se fue de
dando perder y despues fue muy dificultoso el poder recobrar nada
por el transcurso del tiempo, que falta alli para, a que se pueden traer
bién dos cosas, la prim.^a mas cierta que como antiguam. no hauna tan
tos labradores, y las tierras se danan baratas, y aun algunas se que
daban por arrendar, araban los labradores un pedazo de una tierra
y se dexaban el otro por cultivar por no parecerles bueno, como ha
sucedido en el Apeo del año pas.^o de 1513; y quando iban a medir
y marcarlo ponian lo cubierto y dexaban lo herial, y así pasava
de un ventero a otro, y no convenian mas de lo que labraban y así
se quedava perdido y algunos dejaron muchas tierras enteras ya por
lejos, ya por blandas, o ya por ^{de} ^{de} = esto es lo que ha sucedido
este año, para remedio de lo qual se ha puesto en la ^{de} ^{de}
de arrendam.^o una condicion buena; y de aquí infiero que esto en la
causa de que antiguam. faltase tanta tierra en algunas partes
y porque tambien en el apeo y medida que se seguia no debian de llevar
mas del Apeo ultimo hallando tener la tierra la cantidad
que ^{de} ^{de} se hacia medido, se contentaban con eso, y aunque
despues crecieron los labradores, se dallo venteros para todas las tierras
se ^{de} ^{de} todo, se aró el mismo ventero araba y sembraba
una alza por del Paular y tenía 4 f. y en el ultimo Apeo

no se saua medido mai de tres y m. Llegando a medirla, llegando
hallando tener 4 f. no apeaban mai Mas tres y m. Suponiendo que
la media que saua demas la saua adquirido el tal Ventero Ellos
Veginos Linderos; Esto mismo sucedio en el Apco de 1652 que ha
llando en alg. tierras mai cantidad de la que se saua medido el a.
de 1629, no ponian mai que lo que tenia el Apco antecedente
sumiendo todos los Apcos como iban puestos adelante, Enque se vera
muy claro, quienes lo perdieron y quienes lo recobraron, se reconocera
por ellos que muchas tierras tenian el año de 1652; la cantidad q
se saua medido el año de 1484, el de 1504; y que los apcos
de 1602, 1629 se saua puesto en ellos menos cantidad de tierra
Asi se boluieren a medir algunas tierras y se puso por declaracion
lo que sauan; La ora lo que lo he hecho es apear y medir todas
las tierras, en las que ha sauido m. telemín, o des de falta, se ha
quedado en este estado con protesta, porque de quererlos sacar, ademas
de costar mai que valia y las quimeras que se podian fulminar
no se saua de acabar el Apco en muchos años; Ni en alg.
tierras hallare alg. porción mai de lo que tubo el Apco antecedente
lo he puesto por expensas Razones, lo uno porque en el interin que
asi lo poramos, como poseedores de buena fe y como tal lo arrendamos
lo otro que no sabiendo de que parte el Ventero lo haua tomado
es dificultosa la restitucion, lo otro que de no apear lo que sobraua solo
porara el Ventero m. chencam. y ni lo restituyera, ni pagara la
renta; lo otro q tambien puede suceder este asi de tiempo immemo
rial, y en todo caso todas las veces que los Linderos reconozcan falta
en su tierra y nos citaren y la hallaren demas en la rra, nos la
sacaran y nosotros solo entregaremos constando juridicam. de otra
manera no me parece se deue sacar; La segunda causa de sauar

Mirado en muchas tierras los vecinos Lindero, en que se halló en
 el Apeo de 1652 las dhas faltas y se recibió lo de algunas, procede
 del dechado Ellos Denteros del Paular, y de la codicia de otros =
 Nota 4.^a Hase justificado en el Apeo deste Año pasado de 13. parcieron
 tierras que estaban agregadas a las partidas de Tuntas que se huren
 con últimamente, y no las poseían los Denteros, que al presente
 tenían arrendadas dhas partidas, La cota de tanto como ellas
 valían, se recibieron, Se sabe que estaban plantadas de macu-
 lo, que la una la tiene Eugenio Pingarron, Manuel Campillo,
 Claudio Martin y Juan Alvarado vez.^o de Tetate sin título nin-
 guno, mas que solo el saberse la dadas sus antecesoras para plan-
 tar de macuelos los Denteros antiguos del Paular, a quienes paga-
 ban la renta; Otra se sabe tener los herederos de Ambrosio
 Martin; y Maria de Cuebas, tambien plantada de macuel-
 lo en la misma conformidad, que lo antecedente = Otra se sa-
 be tener los herederos de Ju.^a Cifuentes; y para obviar esto; con-
 viene mucho que todas las veces que se arrendaren, se pongan las
 tierras en la sup.^a de arrendam.^{to} y se lede a los Denteros sus
 memoria de ellas, y los Religiosos, que ficiere los tales arrendam-
 ientos, no consientan, que en las tales Escrituras el escriuano
 solo diga que fulano toma en renta la partida de tierra y
 que tubo fulano el arrendam.^{to} Antecedente, porque si se
 pone así por evitar un poco de trabajo, va pasando de unos a
 otros, y es la principal causa de la perdida de algunas tierras
 y falta de otras, como se reconoce por las notas antecedentes y
 siguientes =

Nota 5.^a Hase reconocido que una Condición de la Escritura de arrendam-
 iento se ha faltado aquí en que decía tener la partida tanta y

t

tanta fanega, y que huviere mai, o menos sauan de pagar tanto
En cada año; la qual no conviene que en ningún tiempo se
ponga por lo prauero a los Renteros, y perjudicial al Pautan, porque
como se obligaban a pagar tanto, no tenían el recurso a que se
les descontase, aunque fuesen claxamente que a las tales tierras
les faltase mucho, lababan lo que les enseñaban, y si acaso (como
ha auido los exemplares dichos, no les enseñaban toda la tierra que
se les daua; pagaban por ella enteramente con aquella fe y creen-
cia que el Relator les daua al tiempo de tomarlas ignorando
duda falta, y la malicia que en ello podía sauer, y aunque han
reclamado, no se les ha atendido por la dicha condición, ni hecho mar-
quear las dichas tierras para arreglar la falta y en que parte
estava; de que se ha seguido ya así de vnos en otros, y al tiempo
de apearlos aora, no tenen noticia de haver conocido las tales tierras
de mai cabida, y que es lo mismo que lababan los arrendadores
antecesores a ellos; con que para recobrar la falta por las pocas
noticias, y transcurso de tiempo ha costado mucho; Causa en lugar
de esta condición se diga, que se le dan las tales tierras con con-
dición, que si alguna persona hacienda fgea, o de linde de algunas
heredades jurisdicilmente, le quitaren alguna parte de las tierras
que laba, ha de ser obligado a tomar testimonio, y dar quenta de
ello ala parte del Convento, para que salga ala voz y defenra,
y no saneandose, se le aga de neua por dela renta sueldo a
libra, pero si acaso por su omisión, se perdieren, y no se defendieren
no solo ha de pagar por entero su renta, sino es, que el perjuicio
que se suviere al Convento, ha de ser por su quenta y riesgo,
Sobre que ha de ser apromiado por todo rigor de derecho =

Nota 6.^a Notase que siempre que se ^{hiciere} Apes y medida, el Delin-
so que asistiere a ella, la mida y marquee primero; lo dno porque
con esto sabra las que tienen falta, para a ^{reparar} ~~reparar~~ en que parte
esta, y solo en aquellas aya la detención, quando se vaya juridi-
camente con el Juez, escrivano Tapeadores, por que si desde los
principios empezaran aya sin haver hecho dicha diligencia primero,
ha de importaa solo los gastos mas que todos los salarios hacienda
do dudo delinde primero, y las tales faltas que se hallaren, se
procure Recobrarlas luego, por que no suceda cumplirse el adagio,
que dice; (para punto para mundo); y si acaso no le dieren
lugar para todo ello, como a mi no me le dan ahora, deje anotado
como ahora lo queda la tierra, que no se ha Recobrado la falta, para
que el Delinso que le suceda, se entretenga en hacer diligenci-
as de Recobrarlo; y desta emision aya muchas en los Apes, que
de la tierra del numero 19 que esta al Cerro de Torrefon,
que sale desde las casas, ay titulo de compra de 20 fanegas, y que
las tubo en el Apes del año de 1484; y en el Apes de 1504
y en el de 1520 tubo 16 fanegas, y en el de 1553, solo tubo 14 fan-
egas, y en el de 1577 no tubo mas que 10 fanegas y 4 zelemines,
y de tierra que en aquel tiempo esta anotado que valia 200 du-
cados la fanega; y aunque parece que en el Apes ultimo que
se hizo, se hicieron las diligencias posibles, se vino a sacar una
fanega, y aunque falta mucho, por haver pasado tanto tiempo falta
alli, no se pudo Recobrar = En esta misma tierra huvo de falta
este año 431 estades, para lo que deuia tener segun el Apes vlti-
mo, y esta a tan entrecada, que no teniendo dicha falta las
tierras linderas, si no es muy poca cosa, y havendo concurrido

t

Muchos sujetos sobre este punto, se acordó hacer las tierras que
lindarían con las que estaban junto a las del Convento, y se halló
que en una huerta cercada de Cambrioneras, había la mayor parte,
la qual tenía a censo perpetuo Manuel de Espinosa, y este
había ensanchado su sueta entrando en las tierras de Juan
Martin, Gabriel Alad, y Miguel Butraguero, y estos se entraron
dentro de la del Paular, para lo que se le ha hecho que entren con
su tierra dentro del cercado de la Cambrioneras, como antiguamente
lo están; y esto se declara así para que se venga en conocimiento
de que no basta el que no se halla la falta que se buscara en las
tierras linderas del Paular, sino es que puede ser que este en las
otras inmediatas; como ha sucedido en el exemplar dicho.

Nota
2.^a También se nota que no basta que las lindes sean anchas y em
pradadas, ni que tengan paua por medio, para que por eso se pre
suma, que allí no puede estar la falta de la tierra, que ha sucedido
este año que en la tierra del numero 65 del Apes hauió a la par
te de oriente una linde y una paua de mas de una vara y media,
y no obstante eso pareció estar allí 118 Estados, lo qual fuera inape
ble por no haberlo conocido de otra suerte en la edad de ahora, y
no se hubiera podido hallar falta que resolviendo los censos de ma
duelos de cepados se halló uno antiguo, en que el lindero de esa
parte de oriente tomó a censo dicha cantidad durante la cepa
y despues hizo dexación, y se quedó con ello incorporado con su tierra,
y el ventero del Paular no hizo diligencia ninguna, o por no lo saber,
y se ha estado así hasta ahora; y de exemplares así se podrían poner
algunos para que se venga en conocimiento quando se hagan ta
les diligencias que no basta para tener en ella, el que no este
en las tierras linderas, ni el que aya lindes muy antiguas y
empradadas, porque eso puede suceder en poco tiempo; ni tampoco basta

El que aya Gauia, m cercados = ^t

Nota 8.^a = Muchas son las faltas que ha auido de vnos Apos a otros, y aunque en el deia de lo primero que hacian tanta fanega de Sembraura tales y tales tierras, ay disonancia a lo que agora se practica; por que no poniendo que cada fanega es de 400 Estados, y cada Estado de lo pie y medio segun la cofundra de aqui, Entienden, que la fanega de Sembraura solo se le deve dar, si dice de trigo los 400 Estados; y si dice de Ceuada 200 Estados; y si dice de pan por metad 300 Estados; La razon es, que para sembrar media fanega de tierra es menester una fanega de cebada; Por los Apos si guientes al primero hasta el año de 1522, que se apearon las tierras para dividir las en juntas, se midieron con el Marco real, y a cada fanega se le dio 400 Estados, Aunque el lenguaje de que era de que dichos 400 Estados hace una fanega de pan por metad, solo se deve entender como agora, y no hacer caso de aquel pan por metad; Lo mismo sucedio el año de 1522 que se midio con medida de cordel, y se le dio a cada fanega 400 Estados, Cada uno de lo pie y medio, y salio la misma medida en muestras de las tierras que Gauia salio en el Apos primero y en los otros falta alli, con que se reconoce que siempre ha sido una la medida, y que no es del caso el que diga que hace tantas fanegas de pan por metad, sino que es lo mismo que el decir que hace tantas fanegas de a 400 Estadales, como oy se va de Marco Real =

Nota 9.^a = Procurare Siempre mantener las Juntas en el Estado que oy quedan, pues ha sido vn trabajo immenso el que han costado el igualarlas en calidad, y en cantidad, y reducir pedazos chicos a grandes, para que no se pierdan, y tengan mas estimacion; y dar a cada una de la primera suerte que es a 1000 R.; y de 2.^a que es a 800 R. = y de 3.^a que es a 600 = y de 4.^a que es a 400 = y de 5.^a que es a 200 =

4

De 6.^a que es a 400 = y de 7.^a que es a 300 = De 8.^a que es a 200 =
Si acaso algunas partidas llevan de una suerte, y de otra mas canti-
dad que la que la corresponde, se la dado; o quitado de lo de otra
precio por no partir las tierras. De manera que en el todo ^{viene} ~~viene~~ ^{viene} ~~viene~~
a quedar con la mayor igualdad que ha sido posible. Así en
ningun tiempo se muden; lo uno por que se vuelven todas lo
otro que en todos los títulos de compra, en que se dice esta agregada
a tal y tal junta, era menester enmendando todo, para poner
mas, donde se quitaran otras. Lo otro que si se hace lo que
en el Arrendamiento queda de quitar mas tierras de algunas par-
tidas, y darlas a otras, se quedarán heriales y por arrendar, en que
se ha perdido mucho, pues siendo tres partidas, que hacían 120 fan-
egas, que aunque solo se hubieran arrendado a fanega por fanega
en los ocho pagas, viene a importar 260 fanega, aunque según algunas
de las que se arrendaron, que fue a 4 fanegas año, y vez, venía a impor-
tar doblado, se ha perdido todo esto el Convento, porque el tal que
arrendó, no sabiendo lo que en esto había, y solo porque uno que quer-
ría arrendar le dijo, que tomaría la partida, con que le diese tal y tal
tierra de tal junta se lo concedió, y quedaron desmembradas las tales
juntas por componer otras, y se hubiera perdido menos en no haverlo
hecho, pues no habiendo un año quien entre en ellas, lo avra otro; y
así vuelvo a Encargar no se toque a dichas Juntas mas que
solo si alguna fuere mas defallida que otra, se la agregue algu-
na tierra de las primeras en que entrare el Convento, ora sea
por deuda, o por compra; Si se Reconociere que alguna partida
estuviere suelta en Mineros, se la puede agregar alguna tierra
cualquiera, si se desapeare algun mas suelo, o se tomare alguna por